



## Decreto Regional

N° 01 -2012-PR-GR PUNO  
PUNO, 09 FEB 2012

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 073-2012-GR PUNO/GGR, sobre APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE LA MUJER, DE LA JUVENTUD Y DE LA INFANCIA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 07-2011-GRP-CRP el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno ha aprobado la creación del Consejo Regional de la Mujer, en concordancia con las disposiciones de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1981, y del artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belén do Pará, Brasil 1994; del Consejo Regional de la Juventud sobre la base de la Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802; y, del Consejo Regional de la Infancia considerando el artículo 4° de la Constitución Política del Estado y el artículo 73° del Código del Niño y Adolescente Ley N° 27337; encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la organización, conformación, implementación y reglamentación de los tres Consejos Regionales creados.

Que, en cumplimiento del encargo sobre reglamentación, recibido del Consejo Regional a través de la Ordenanza Regional N° 07-2011-GRP-CRP, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha elaborado los correspondientes Reglamentos Internos de los Consejos Regionales de la Mujer, de la Juventud y de la Infancia; cuya aprobación por Decreto Regional ha sido sancionada por unanimidad por el Directorio de Gerentes Regionales, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER – PUNO, que consta de: seis (06) Títulos; cuatro (04) Capítulos y treinta (30) artículos, contenidos en un ejemplar de ocho (08) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE PUNO, que consta de: seis (06) Títulos; cuatro (04) Capítulos y treinta (30) artículos, contenidos en un ejemplar de nueve (09) folios.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA INFANCIA DE PUNO, que consta de: seis (06) Títulos, cuatro (04) Capítulos y treinta (30) Artículos, contenidos en un ejemplar de ocho (08) folios.

Dado en la casa del Gobierno Regional Puno, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil doce.



*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL